

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 099

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

**EXTRACTO** PEP NOTA Nº 90/97 - ADJ. DECRETO Nº 781/97 QUE RATIFICA  
CONVENIO Nº 2744 SUSCRITO CON EL INIDEP REF. COOPERACIÓN Y ASIS-  
TENCIA RECÍPROCA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA  
SU APROBACIÓN.

---

---

---

---

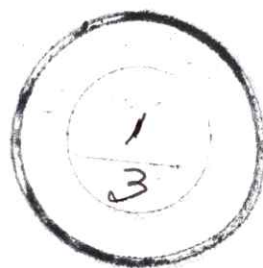
**Entró en la Sesión** 17/04/97

**Girado a la Comisión** 1  
**Nº:**

**Orden del día Nº:**

---

---



PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.

Nº 047

25/03/97

HORA: 13:00

FIRMA: *[Signature]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

25.3.97

MESA DE ENTRADA

Nº 098 H. *[Signature]* FIRMA

NOTA Nº 90  
GOB.

USHUAIA, 25 MAR. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº **2744**, ratificado por Decreto Nº 781/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Signature]*

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 MAR. 1997

VISTO el Expediente Nº 2242/97 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó un Acta Acuerdo entre  
el INIDEP y la Provincia, celebrado el 14 de febrero de 1.997  
registrada bajo el Nº 2744.

Que en la misma se acordó establecer los lineamientos  
conducentes al desarrollo de un Convenio de Cooperación y asis-  
tencia recíproca en materia de investigación y desarrollo.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el  
presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de  
la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en sus seis (6) cláusulas el Convenio  
registrado bajo el Nº 2744, suscripto con fecha 14 de febrero de  
1997, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur y el INIDEP, cuya copia autenticada forma parte  
de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-  
cia y archívese.

DECRETO Nº

781/97

CARLOS ALBERTO PÉREZ  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y Despacho





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ACTA ACUERDO Nº 5

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº  
**2744**  
USHUAIA, 10 MAR. 1997

44

33

*Las Casas*  
GIJBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo y Planeamiento Ing. Pablo Alberto WOLANIUK, en adelante LA PROVINCIA, y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, en adelante EL INIDEP, representado en este acto por el Señor Director Dr. Fernando GEORGIA-DIS, por la otra parte, suscriben la presente Acta Acuerdo Nº 5, con el objeto de continuar con la evaluación de la situación actual y estimación de las capturas máximas permisibles de los recursos centolla y centollón en el Canal Beagle de Tierra del Fuego, según el Acta Acuerdo Nº 3, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En este nuevo período, LA PROVINCIA se hace cargo de todas las actividades referentes a la toma de información biológico-pesquera sobre las especies centolla (*Lithodes santolla*) y centollón (*Paralomis granulosa*), requeridas para el desarrollo de las investigaciones.-----

SEGUNDA: EL INIDEP aportará los técnicos necesarios en carácter de asistencia científico-técnica hacia LA PROVINCIA, quienes participarán en forma conjunta con el personal provincial, en la programación de las investigaciones y la posterior elaboración de la información colectada.-----

TERCERA: Para el desarrollo de las tareas, LA PROVINCIA se compromete con:

- 3.1 un (1) pasaje en avión USHU-MDP (ida y vuelta).....\$ 588,00.-
- 3.2 Viáticos (2 cient-téc. x 30 días x 71,50).....\$ 2.145,00.-
- 3.3 Insumos (calibres, ropa, planillas, etc.).....\$ 1.000,00.-
- 3.4 Alquiler de embarcaciones x 45 días.....\$ 12.500,00.-

TOTAL \$ 16.233,00.-

CUARTA: Para llevar adelante el trabajo propuesto LA PROVINCIA solicitará la colaboración del sector privado involucrado, para el uso de embarcaciones, trampas y personal en dos (2) períodos de veinte (20) días cada uno.-----

QUINTA: Para llevar a cabo las actividades previstas, incluyendo capacitación técnica del personal del Proyecto Centolla y Centollón en tareas específicas de campo, EL INIDEP compromete el aporte de:

- 5.1 6 pasajes avión MDP-USHU (ida y vuelta)..... \$ 3.528.-
- 5.2 viáticos x 30 días (2 científicos INIDEP)..... \$ 2.400.-

TOTAL \$ 5.928.-

SEXTA: Ambas partes estiman que la tarea demandará un tiempo aproximado de doce (12) meses a partir del 25 de noviembre de 1996 hasta el 25 de noviembre de 1997.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-----

*Las Casas*